

EXPEDIENTE	TITULAR	RÍO	MUNICIPIO	CAUDAL l/seg	RESOLUCIÓN	
					FECHA	AUTORIDAD
A/39/00112	Compañía Minera Herrero	Manantial La Cabaña	Medio Cudeyo	0,417 l/min.	27/11/1900	Gobernador Civil
A/39/00353A	Compañía de Ferrocarriles de Santander a Bilbao	Arroyo Vitoria	Medio Cudeyo	16 m ³ /día	29/10/1902	Gobernador Civil
Lugar:	Entrada principal del Ayuntamiento de Medio Cudeyo		Fecha:	7 de abril de 2006		Hora: 9:00
A/39/62-0338	Federico González Oliver	Campiezo	Meruelo	360	15/12/1962	D.G.O.H.
A/39/62-6933	Águeda, Isabel y Luisa Sisniega Vierna	Campiezo	Meruelo	620	13/10/1964	D.G.O.H.
Lugar:	Entrada principal del Ayuntamiento de Meruelo		Fecha:	18 de abril de 2006		Hora: 11:00
A/39/00152	Juan Fernández Del Castillo	Arroyo Las Conchuelas	Molledo	300	04/06/1904	Gobernador Civil
A/39/01327	José María y Antonio Fernández Cueto De La Cagija	Besaya	Molledo	2.715	23/11/1968	Comisaría Aguas
A/39/27-1000	Luciana Sainz García	Hercia	Molledo	485	24/01/1950	Orden Ministerial
A/39/28-0367	Sociedad Anónima Besaya	Besaya	Molledo	3.200	22/01/1958	Orden Ministerial
Lugar:	Entrada principal del Ayuntamiento de Molledo		Fecha:	5 de abril de 2006		Hora: 9:00

06/2498

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para la reconstrucción de antiguo lavadero y legalización de caseta de aperos de labranza y socarrena, en el término municipal de Hazas de Cesto.

Expediente: A/39/05673.

Peticionario: Don José Manuel Casanueva Villaro.

NIF número: 13639303 G.

Domicilio: Calle Rubio, 2-4º dch 39001-Santander.

Nombre del río o corriente: Río Campiezo.

Punto de emplazamiento: Hazas de Cesto.

Término Municipal y Provincia: Hazas de Cesto (Cantabria).

Breve descripción de las Obras y finalidad:

Expediente de autorización para la reconstrucción de un antiguo lavadero, legalización de caseta de aperos de labranza y legalización de socarrena, en zona de policía de cauces de la margen derecha del río Campiezo, en Hazas de Cesto, término municipal de Hazas de Cesto (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Hazas de Cesto, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, febrero de 2006.—El secretario general, P.D. El jefe de Servicio de Cantabria, (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

06/2766

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Notificación de expediente de descalificación de vivienda número RH-801198-93.

En relación al expediente de descalificación de vivienda, sita en la C/ Perines nº 28 5º A de Santander, RH-801198-93, que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y no habiendo podido notificarse al interesado, don Óscar Cubillas Garrido, en el domicilio señalado al efecto en C/ Perines nº 28 5º A de Santander, en fecha 10 de febrero de 2006, se dictó el siguiente oficio:

En contestación a su escrito, de fecha 6 de febrero de 2006, en el que solicita el precio máximo de venta de la vivienda sita en C/ Perines nº 28 5º A, de Santander, amparada en el expediente RH-801198/93, le informo que según los datos que figuran en la solicitud y los obtenidos en nuestros archivos, es de 81.074 euros al día de la fecha.

También le informo que en el supuesto de que pretenda transmitir la mencionada vivienda, sólo podrán adquirir la misma las personas físicas que tengan unos ingresos familiares ponderados que no excedan de 5,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM), debiéndose destinarla a domicilio habitual y permanente, sin que en ningún caso pueda dedicarse a segunda vivienda o a cualquier otro uso.

Santander, a 16 de febrero de 2006.—El director general de Vivienda y Arquitectura, José María Cárdenas Arnedo.

06/2457

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden MED 4/2006, de 28 de febrero, por la que se crea un fichero automatizado de datos de carácter personal de titularidad de la Consejería de Medio Ambiente.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de regulación de la Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el BOE o Diario Oficial correspondiente.

Asimismo, la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de regulación de la Protección de Datos de Carácter Personal, establece que las Administraciones Públicas responsables de ficheros automatizados deberán aprobar la pertinente disposición de regulación del fichero o adaptar la que existiera a lo dispuesto en la Ley Orgánica.

A fin de dar cumplimiento al mandato legal y para garantizar la máxima transparencia en el tratamiento automatizado de datos de carácter personal, asegurando así a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos,

DISPONGO

Artículo 1.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de regulación de la Protección de Datos de Carácter Personal, se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal que se describe en el anexo de esta Orden.

Artículo 2.-

El fichero automatizado que se contiene en el Anexo se regirá por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan en el mismo y estará sometido, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Artículo 3.-

Los titulares de los órganos responsables de fichero automatizado señalado en el anexo adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos de carácter personal, así como las tendentes a garantizar el honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de sus derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en sus normas de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 28 de febrero de 2006.—El consejero de Medio Ambiente, José Ortega Valcárcel.

ANEXO**FICHERO: CANON DE SANEAMIENTO**

- 1.- Finalidad y usos previstos:
Gestión del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.
- 2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos.
Personas físicas y jurídicas sujetas al Canon de Saneamiento.
- 3.- Procedencia y procedimiento de recogida de los datos:
De la documentación aportada por los interesados, procedimientos de inspección y datos facilitados por las entidades suministradoras de agua en cumplimiento de sus obligaciones.
- 4.- Estructura básica:
Base de datos.
- 5.- Datos de carácter temporal:
NIF/NIE:
Nombre y apellidos:
Dirección postal y electrónica:
Teléfono:
Fax:
Infracciones Administrativas:
- 6.- Medidas de seguridad:
Nivel Medio.
- 7.- Cesión de datos:
No se contempla.
- 8.- Órgano responsable:
La Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.
- 9.- Unidad Administrativa ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos:
La dirección general de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria. Calle Lealtad 24, Santander.

06/2787

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Orden CUL 3/2006, de 27 de febrero, por la que se regula la oferta del año 2006 para la realización de cursos de vela ligera en la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos Isla de la Torre.

Correspondiendo al Gobierno de Cantabria la titularidad de la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos «Isla de la Torre» y a la Consejería de Cultura Turismo y Deporte la gestión del citado centro, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 19/2001, de 13 de febrero, por el que se revisan los Precios Públicos de los servicios prestados por la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos y la Orden de 17 de diciembre de 2001 de conversión a euros de los importes de los precios públicos en vigor en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO**Artículo 1.- Objeto.**

El objeto de la presente Orden es establecer el régimen jurídico y económico de los cursos de vela ligera a desarrollar durante el año 2006 en la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos «Isla de la Torre».

Artículo 2.- Ciclos y regímenes.

1. Los cursos de vela ligera se celebrarán en ciclos de primavera, verano y otoño, de acuerdo con el siguiente calendario:

Primavera: Los que se celebren entre los meses de marzo a junio, ambos inclusive.

Verano: Los que se celebren en los meses de julio y agosto.

Otoño: Los que se celebren en los meses de septiembre y octubre.

Los cursos de solicitud individual (que no sean de campaña escolar) tendrán una duración de cinco días, de lunes a viernes, excepto en el mes de octubre, que se impartirán durante todos los fines de semana, de acuerdo con la siguiente distribución:

Marzo: Colegios e I.E.S.

Abril: Colegios e I.E.S. y curso de solicitud individual del 17 al 21.

Mayo: Colegios e I.E.S.

Junio: Colegios e I.E.S. y cursos de solicitud individual del 19 al 23 y del 26 al 30.

Julio: Cursos de solicitud individual del 3 al 7, del 10 al 14; del 17 al 21 y del 24 al 28.

Agosto: Cursos de solicitud individual del 31 de julio al 4 de agosto; del 7 al 11 de agosto, del 14 al 18 de agosto; del 21 al 25 de agosto y del 28 de agosto al 1 de septiembre.

Septiembre: Cursos de solicitud individual del 4 al 8; del 11 al 15; del 18 al 22 y del 25 al 29.

Octubre: Colegios e I.E.S. y curso de solicitud individual durante todos los fines de semana del mes.

2. Los cursos de vela ligera se podrán realizar en régimen de media pensión o de pensión completa.

Sin perjuicio del régimen de los cursos que puedan realizar los colegios e I.E.S. (media pensión o pensión completa), los cursos de vela ligera que se realicen entre el día 10 y 14 de julio y el 7 y 11 de agosto, se dedicarán preferentemente al régimen de pensión completa. En caso de no completarse los cursos con alumnos en régimen de pensión completa, se permitirá la participación de alumnos en régimen de media pensión.

Artículo 3.- Importe de los Cursos de Vela.

El importe de los cursos será proporcional a su duración, y será determinado de acuerdo con las siguientes reglas:

1.- Ciclo de primavera y otoño: Se abonará por derechos de matrícula y actividad la cantidad de 10,82 euros por persona y día a lo que deberá añadirse:

-Si el curso se desarrolla en régimen de media pensión 4,21 euros por persona y día.

-Si el curso se desarrolla en régimen de pensión completa 10,22 euros por persona y día.

Dado que el primero y último día del curso no se prestan servicios completos, a efectos de manutención, seguidamente se indican los importes a abonar por todos los conceptos en ambos regímenes:

Régimen	DOS DIAS	TRES DIAS	CUATRO DIAS	CINCO DIAS
Media pensión				
10,00 h. a 18,00 h. (cada día)	30,06 €	45,09 €	60,12 €	75,15 €
Pensión completa				
10,00 h. (del 1 ^{er} día a 18,00 h. del último día)	36,07 €	57,11 €	78,15 €	99,19 €

Durante este ciclo, los colegios e I.E.S. de Cantabria obtendrán una reducción del 40% sobre los precios fijados.